

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2020-00337-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma el demandado JUAN DAVID TOLOZA CORREA, désígnese de la lista de auxiliares de justicia como curador ad litem al abogado JHONNATHAN ALEXIS GONZÁLEZ RUIZ, quien recibe comunicaciones en la dirección de correo electrónico jgonzalezjuri@hotmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

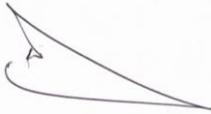
Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del C.G.P.

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho ACEPTA la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL identificada con C.C No. 1.095.918.415 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

SM